

HERNÁN - PÉREZ

EDICTO. Delegaciones a Concejales

Esta Alcaldía, por Resolución del día 18/06/2015 y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2,568/1,986, de 28 de noviembre, se han efectuado las siguientes delegaciones:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones respecto de los servicios municipales que se especifican a favor de los concejales que a continuación se indican:

- **CULTURA, DEPORTE Y SERVICIOS SOCIALES: D. Pablo Iglesias Ordóñez**
- **OBRAS: D. David Sánchez Sánchez.**

SEGUNDO.- Las delegaciones otorgadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de la superior dirección, coordinación que corresponde a la Alcaldía, así mismo la facultades que se delegan serán plenas en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo que impida a esta Alcaldía realizar sus ocupaciones o estime necesario en su caso.

No obstante la Alcaldía, se reserva expresamente en relación con las citadas delegaciones, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aun cuando se encuentre en trámite un asunto, facultad que se entiende ejercitable en base a este Decreto en caso de urgencia o situaciones de emergencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, correspondiendo, en todo caso, a la Alcaldía la responsabilidad última de las áreas delegadas, adoptando las decisiones finales y las medidas que considere oportunas en cualquier de ellas, coordinando la actuación de las Concejalías y resolviendo los conflictos de competencias que puedan plantearse.

El Régimen jurídico aplicable a la presente delegación, será el previsto con carácter general en los artículos del 114 al 118 del Reglamento invocado

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de esta Delegación, en la primera sesión que celebre el veintiuno de junio de dos mil once.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Hernán Pérez a 26 de junio de 2015.

El Alcalde.

Alfonso Beltrán Muñoz

3859